

CHACRAS DE CORIA, 22 de diciembre de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 36576/2025, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de insumos y equipos tecnológicos que se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las aulas, la seguridad electrónica, las redes de datos y el centro de cómputos de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitados por el Director de Informática, señor Eduardo Andrés MILITELLO, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del monto aproximado del gasto, la presente contratación se encuadró en las normas de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., del Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que se efectuó el llamado a presentar ofertas, se publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la cual se presentaron DOCE (12) oferentes: ITSG S.R.L., ICAP S.A., GIL, WALTER PABLO, EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A., FASTECH S.A.S., TECHBOK S.A.S., ELECTROSOFT S.A., DI GENNARO, LUCIANO, INFOCUYO S.A., GRUPO MENDOTEC S.A., BULECEVICH, IVAN y CAROSIO, MATIAS AGUSTIN.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa que de un primer análisis de las ofertas presentadas surge que la firma GRUPO MENDOTEC S.A. cotiza por un monto total en su propuesta de mayor valor en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 56/100 (USD 36.088,56) equivalente a PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 51.426.198) de acuerdo a la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 16/11/2025. En virtud de ello corresponde, conforme lo indica el punto 18 de las Condiciones Particulares que rigen esta contratación la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de su constitución. La mencionada firma no presentó garantía de mantenimiento de oferta y por lo tanto corresponde desestimar su oferta, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. j).

Que además, la mencionada dirección, a fin de verificar si el resto de los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, conforme lo establece la normativa en materia de contrataciones, realizó las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de dichas consultas surgió que la ELECTROSOFT S.A. registró incumplimientos fiscales, que fueron subsanados en el plazo previsto en el pliego, por lo que se encuentra en condiciones de contratar.

**RESOLUCIÓN N° 1634/2025_ _ _ _**

Que la Comisión Evaluadora designada emitió un dictamen de evaluación luego del análisis de las propuestas presentadas y, en consecuencia, aconseja la adjudicación conforme a motivos y montos.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora- podría resolver la presente contratación conforme lo aconsejado por dicha Comisión.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 30/2025**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

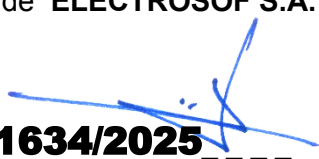
ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma GRUPO MENDOTEC S.A. por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de haberla constituido, requerida en el punto N° 18 de las Condiciones Particulares que rigen esta contratación y de acuerdo con lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 66, inc. j).

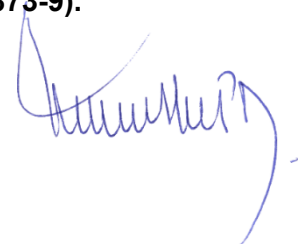
ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta de la firma DI GENNARO, Luciano por presentar cotización en PESOS ARGENTINOS, en tanto que para esta contratación se requirió cotización en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, conforme a lo requerido en el punto 6 de las Condiciones Particulares que rigen esta contratación y de acuerdo con lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el aumento de las cantidades solicitadas para los renglones 10, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 28, 33, 34, 35 y 46 conforme a lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2021, art. 12, inc. b) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 100, inc. a).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 12, 14, 16, 27, 33, 46 y 47 por menor precio; los renglones 7, 9 y 44 por ajustarse a lo solicitado y los renglones 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 por única oferta, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 64/100 (USD 12.891,64)**, a favor de **TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)**.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 8 (Alternativa), 24, 26, 32, 35, 36, 37, 42, 43 y 45, por menor precio; los renglones 25, 34, 39 y 40, por ajustarse a lo solicitado; y los renglones 10 y 11, por presentar mejores prestaciones y por ser la calidad mejor que las ofertas de menor precio, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 72/100 (USD 20.932,72)**, a favor de **ELECTROSOF S.A. (CUIT 33-71152873-9)**.

RESOLUCIÓN N° **1634/2025** 



ARTÍCULO 7°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón 23 por menor precio, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DIEZ (USD 3.010,00)**, a favor de **EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A. (CUIT 30-69032343-1)**.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 15 y 30, por menor precio, y los renglones 17, 18, 21 y 29, por única oferta, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (USD 2.549,00)**, a favor de **CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4)**.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 19 y 38, por única oferta, y el renglón 20, por menor precio, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 69/100 (USD 3.132,69)**, a favor de **ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4)**.

ARTÍCULO 10°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón 28, por menor precio, y por un monto total de **DÓLARES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 (USD 558,32)**, a favor de **BULECEVICH, IVAN (CUIT 24-25312239-7)**.

ARTÍCULO 11°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, el renglón 31, por única oferta, y por un monto total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 (USD 756,40)**, a favor de **ITSG S.R.L. (CUIT 33-70863040-9)**.

ARTÍCULO 12°.- Excluir las siguientes ofertas por no ajustarse a lo solicitado: de BULECEVICH IVAN, los renglones 7 (tamaño del cooler), 12, 13 (no se corresponde con el solicitado), 25 (batería no apta para UPS), 34 (discos SSD no están optimizados para Data Center), a ELECTROSOFT S.A., el renglón 9 (tipo de memoria), a FASTECH S.A.S., el renglón 25 (batería de menor amperaje), a ICAP S.A. el renglón 40 (incumplimiento de la categoría Patchcord), y a EXPRESS SOFTWARE Y HARDWARE S.A., el renglón 44 (cantidades y velocidades de puertos).

ARTÍCULO 13°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 14°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2389/2025 teniendo en cuenta para su conversión a Pesos la cotización del Dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 17/12/2025 de acuerdo a la siguiente relación 1 USD = \$ 1.475, y como se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4
A.1206.004.001.000.12.22.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4



RESOLUCIÓN DIGITAL

2- BIENES DE CONSUMO				\$20.953.555
9- Otros bienes de consumo			\$20.953.555	
3- Útiles y materiales eléctricos		\$10.763.989,50		
CAROSIO, MATIAS AGUSTIN (CUIT 20-25291298-4)	\$3.759.775,00			
ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)	\$2.538.652,00			
ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4)	\$107.085,00			
ITSG S.R.L. (CUIT 33-70863040-9)	\$1.115.690,00			
TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)	\$3.242.787,50			
6- Repuestos y accesorios		\$10.189.565,50		
ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)	\$7.265.673,00			
TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)	\$2.923.892,50			
4- BIENES DE USO				\$43.696.830,75
3- Maquinaria y equipo			\$43.696.830,75	
4- Equipo de comunicación y señalamiento		\$204.199,00		
TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)	\$204.199,00			
5- Equipo educacional y recreativo		\$4.513.632,75		
ICAP S.A. (CUIT 30-50382598-4)	\$4.513.632,75			
6- Equipos para computación		\$36.720.184,00		
BULECEVICH, IVAN (CUIT 24-25312239-7)	\$823.522,00			
ELECTROSOFT S.A. (CUIT 33-71152873-9)	\$21.071.437,00			
EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE S.A. (CUIT 30-69032343-1)	\$4.439.750,00			
TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)	\$10.385.475,00			
9- Equipos varios		\$2.258.815,00		
TECHBOX S.A.S. (CUIT 30-71897678-9)	\$2.258.815,00			

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1634/2025 _ _ _ _
LJC.